



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632303166191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 30 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS 1673072026, ACCIONES DE CALLE 183 ENTRE CALLE 183 ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACA

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de brindar respuesta de las acciones adelantadas por la Secretaría de Movilidad, se informa lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, que en el artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, de acuerdo con las funciones descritas la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de actividades de control con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT).

Adicionalmente, se indica que la **Ley 2251 de 2022**, estableció el valor de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como límite máximo de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales para el tránsito de vehículos. Adicionalmente, en zonas escolares y residenciales la velocidad máxima será de treinta kilómetros por hora (30 km/h) y para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina no podrán exceder la velocidad permitida de cuarenta (40 km/h).

Con base en lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente la ejecución de operativos de **“Control en vía apoyado en dispositivos móviles”** tendientes a

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre la malla vial de la ciudad. En dicha actividad, se incluye la problemática generada por el exceso de velocidad y las *carreras o piques ilegales*.

Así mismo, se han identificado diferentes sectores de la ciudad donde se llevan a cabo dichas prácticas, por lo cual la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o el Cuerpo Especializado de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte al ser advertidos o avisados de la ocurrencia de la actividad, proceden a desplegar el personal disponible en turno para el control correspondiente, a fin de implementar las acciones necesarias de verificación e identificación de los conductores de todo tipo de vehículos que infringen la normatividad vigente, imponiendo las respectivas órdenes de comparendo e inmovilizaciones según sea el caso.

Nos permitimos informar que es de conocimiento de esta entidad que dicho tramo es tomado para la realización de dichas prácticas y por ende se desarrollaron varias intervenciones con puestos de control a fin de mitigar, prevenir y realizar control en la Calle 183 entre Avenida Boyacá y Autopista Norte.

Como resultado de dichas acciones se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 1 Resultado de acciones de control Calle 183 entre Avenida Boyacá y Autopista Norte 11:00 PM y la 1:00 AM, top 10 infracciones con mayor número de imposición

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	119
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	107
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	24
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste	20

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

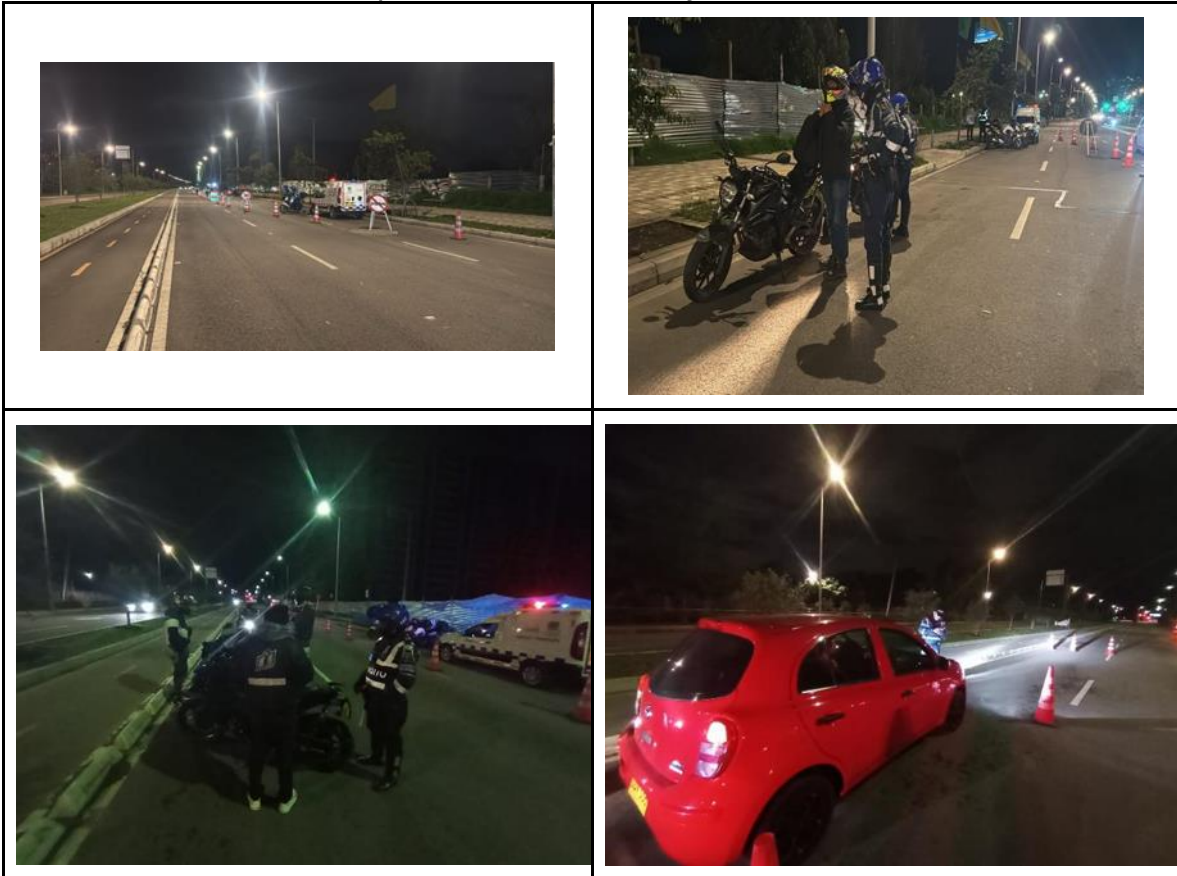


CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
	sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	
B02	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	14
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	13
B03	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	7
C28	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo de vehículos.	7
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.	6
336	Infracción al Estatuto Nacional de Transporte Ley 336 de 1996	6
	Otras Infracciones	29
	Total infracciones	352

Fuente: Indicadores de Gestión SETRA, y SDM-QLIK Dispositivos de apoyo en vía, Planeación Operativa - SCTT-SDM, corte 28 de febrero de 2026

Como soporte de las acciones de control realizada se muestra el siguiente registro fotográfico

Tabla 2 Fotografías 1 a 4 acciones de control Calle 183 entre Avenida Boyacá y Autopista Norte 11:00 PM y la 1:00 AM



Fuente: Equipo Seguridad Vial – CACTT SDM

Es de precisar que dichas actividades de control se continuarán realizando, sin embargo, esto depende directamente de la disponibilidad de recurso humano con la que cuente la entidad y de las dinámicas propias de movilidad de la ciudad.

Por otra parte, es importante resaltar que Bogotá cuenta con el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023 - 2032, el cual se adoptó mediante el Decreto Distrital 494 de 2023, compilado en los artículos 92 a 108 del Decreto Distrital 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”. Este Plan tiene como objetivo *“Consolidar un Sistema de Movilidad seguro, protector de la vida e integridad de todos los actores viales mediante una estrategia de seguridad vial integral, basada en la protección de los más vulnerables, que permita avanzar hacia una Bogotá cuidadora, sostenible y consciente”*.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Para cumplir dicho objetivo, el PDSV 2023 - 2032 adopta la visión cero y el enfoque de sistema seguro, los cuales enmarcan la implementación del Plan mediante ocho ejes estratégicos que buscan la reducción de la siniestralidad vial en la ciudad, estos ejes son: velocidades seguras, infraestructura vial segura, vehículos seguros, cultura de movilidad segura, cumplimiento de normas, atención y cuidado a víctimas de siniestros viales, gobernanza y gestión de conocimiento

En este sentido, el eje cultura de movilidad segura comprende actividades de carácter pedagógico y comunicacional orientadas a la formación e información de la ciudadanía en materia de seguridad vial, incorporando los enfoques de vulnerabilidad y el riesgo. El propósito es consolidar fundamentos conceptuales y prácticos que faciliten la apropiación responsable y el uso sostenible de los bienes públicos, promoviendo simultáneamente una participación ciudadana activa y corresponsable en la protección de la vida en las vías.

Si bien no se ejecutan intervenciones focalizadas o específicas dirigidas exclusivamente a prevenir la práctica del Piques Ilegales. La aproximación consiste en implementar procesos de formación, sensibilización y comunicación que permitan a los actores viales reconocer de manera autónoma los riesgos derivados de maniobras peligrosas, conductas temerarias o usos inadecuados del vehículo. De esta manera, se busca incidir en la reducción de conductas de alto riesgo a través de la apropiación consciente de normas y prácticas seguras.

En aras de generar conciencia ciudadana, por medio de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad se llevó a cabo una jornada pedagógica el 11 de febrero de 2026 en la Calle 183 con Carrera 54 D denominada Tintatón la cual tiene el propósito de generar conciencia a conductores de motos sobre las consecuencias de exceder la velocidad y realizar estas prácticas ilegales que ponen en riesgo la vida, es importante mencionar que durante el cronograma del mes de abril se tiene proyectado realizar otra jornada pedagógica.

Ilustración 1 Jornada pedagógica el 11 de febrero de 2026 en la Calle 183 con Carrera 54 D



Fuente propia Oficina de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

En atención a las solicitudes recibidas sobre la instalación de “...(resaltos u otros mecanismos similares)...” en la Avenida Calle 183, la Subdirección de Señalización elevó formalmente al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la petición de evaluar la viabilidad técnica de implementar elementos de pacificación en el tramo de la CL 183 comprendido entre la Avenida Boyacá y la Autopista Norte, con los Códigos de Identificación Vial CIV 11014972 y 11000352, con el fin de contar con un concepto normativo y técnico que permitiera determinar la pertinencia de la medida y, en caso de no ser viable, establecer alternativas que garantizaran la seguridad vial y la adecuada movilidad en el sector.

Por lo que, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por medio del radicado 202638500012751, informó:

“...En tal sentido, el diseño y localización de los resaltos parabólicos o circulares en las vías de la malla vial de la ciudad, está sujeta a las directrices normativas para el diseño de franjas funcionales y al diseño del proyecto específico y debe responder a principios de accesibilidad y funcionalidad, durabilidad y de sostenibilidad ambiental, toda vez que su implementación o modificación, tiene como finalidad mejorar las condiciones de seguridad e integridad de los actores viales, así como propender porque el espacio público responda a los requerimientos para el desarrollo de las



actividades para las cuales fue concebido, tránsito vehicular, peatonal, de encuentro, entre otros; previo estudio y diseño de la SDM, el IDU evaluará si es posible o no colocarlos...

En correspondencia con el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, la implementación de cualquier tipo de mobiliario en el espacio público, incluidos los resaltos parabólicos; debe gestionarse a través de una Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público –LIOEP-, cuyo trámite se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y demás decretos complementarios y cumpliendo con los requisitos normativos y legales, a través de la Dirección Técnica de Infraestructura DTAI de este Instituto..."

De acuerdo a los análisis realizados para el sector del AC 183 entre Av. Boyacá y AutoNorte, con los Códigos de Identificación Vial – CIV 11014972, 11000352, está Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva operación vial por lo que se encuentra en proceso de actualización el diseño de señalización¹ donde se estudiará el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Por ende, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantará el estudio de otras alternativas de control de velocidad que se ajusten a las condiciones operativas del tramo, con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial, y demás normatividad vigente aplicable.

Una vez se cuente con el diseño resultante materia de actualización se programará la implementación de señalización para su ejecución de acuerdo con el orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia. Es de aclarar que la implementación del diseño está sujeta a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del distrito, a la programación de ejecución del contrato de obra, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación y las condiciones climáticas que puedan afectar las actividades de implementación de la señalización horizontal.

¹ Diseño de Señalización ID: MV_11_002_2484_21





Es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) tiene una alta demanda de solicitudes relacionadas con señalización vial, mediante las cuales se atienden diferentes aspectos como son: instalación de señales nuevas, reposición y reemplazo por vandalismo, hurto, efectos generados por accidentes, mantenimiento y reposición de señalización tanto vertical como horizontal por finalización de su vida útil y desgaste normal por las acciones del tránsito, medidas de gestión a nivel de diseño para su posterior desarrollo e implementación. Desde la SDM se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá.

Finalmente, es importante aclarar que la SDM implementa reductores de velocidad² tipo “alertadores”, conformados por bandas alertadoras en agregado pétreo y franjas de estoperoles. Estas medidas constituyen las intervenciones más restrictivas disponibles para esta entidad en materia de control de velocidad. Las bandas generan efectos vibratorios y sonoros que advierten a los conductores sobre la proximidad de zonas sensibles como entornos escolares o peatonales, induciendo la reducción de velocidad. Por su parte, las franjas de estoperoles se emplean en vías urbanas cercanas a centros educativos, de salud o equipamientos comunitarios, donde se requiere controlar excesos de velocidad y reforzar la percepción del riesgo vial.

Finalmente, la secretaria Distrital de Movilidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 30-03-2026 03:59 PM

Anexos: SDQS 1673072026

cc Diana Sofia Peña Huertas - Subdirección de Señalización

Revisó: Luis Nicolai Wilches Palomo- Subdirector de Señalización (e)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Diana Sofia Peña Huertas – Subdirección de Señalización

Elaboró: Zamir Antonio Robayo Vega-Subdirección De Control De Transito Y Transporte

² Capítulo 5.5 Reductores de velocidad, Manual de Señalización Vial - Resolución 20243040045005 de 2024